

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1576.  
-**PROCESO:** VERBAL – REIVINDICATORIO.  
-**DEMANDANTE:** ANA GRACIELA HUILA MOSQUERA.  
-**DEMANDADA:** LUZ MIRYAN MÉNDEZ GARCÍA.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00268-00.

**VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el dossier, se encuentra que el perito grafólogo que fuera previamente designado informa el pago de los gastos provisionales que fueran fijados en el auto de fecha 10 de febrero de 2022, por lo que dicha información se agregará al expediente para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, esto es, al momento de fijar los gastos definitivos de la experticia.

Por otro lado, se observa que dicho perito solicita el documento original y físico cuestionado en el presente asunto, y otros que puedan ayudar a la realización de la experticia, por lo que el Despacho, al revisar minuciosamente el expediente, encuentra que solo el poder otorgado por la demandada<sup>1</sup> y la citación enviada a la misma<sup>2</sup> son los únicos documentos que contienen la firma de aquella, por lo que se le requerirá a las partes que aporten, dentro de la ejecutoria del presente auto, dichos documentos.

Asimismo, se les requerirá a las partes que presten toda la colaboración necesaria, en la presentación de documentos y demás que requiera el mentado perito, con el fin de que el mismo pueda rendir su experticia y poder continuar con el presente asunto.

Por último, se informará que, allegados los mentados documentos, el Despacho entablará comunicación telefónica con el perito con el fin de que el mismo proceda a recogerlos en la sede del Despacho.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente, para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el memorial a través del cual el perito grafólogo informa el pago de los gastos provisionales que fueran fijados en el auto de fecha 10 de febrero de 2022.

<sup>1</sup> Archivo No. 11 del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo No. 09 del expediente digital.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que, en el termino de ejecutoria del presente auto, allegue al Despacho, de manera física y en original, la citación que trata el art. 291 del C. G. del P. con sus respectivos anexos, y la cual le fuera entregada presuntamente a la demanda el 31 de octubre e 2020 a las 01:30 P.M., por parte de MSG Mensajería LTDA.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que, en el termino de ejecutoria del presente auto, allegue al Despacho, de manera física y en original, el poder que fuera otorgado por parte de LUZ MIRYAN MÉNDEZ GARCÍA al abogado JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ RINCÓN, y el cual fuera autenticado por parte de la Notaria Décima (10) del Círculo de Cali el 29 de enero de 2021.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes que presten toda la colaboración necesaria, en la presentación de documentos y demás que requiera el perito grafólogo, con el fin de que el mismo pueda rendir su experticia y poder continuar con el presente asunto.

**QUINTO: INFORMAR** a las partes que, allegados los antedichos documentos, el Despacho entablará comunicación telefónica con el perito con el fin de que el mismo proceda a recogerlos en la sede del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00268-00.)